

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Nueve (9) de noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2009 - 00068 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 948**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA ORGZCO
JUEZ**

.nat.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario